

SALA CIUDAD DE MÉXICO

Sesión Pública
Jueves, 23 de marzo de 2023

Asuntos listados (6 JDC, 1 JE y 1 JRC) **TOTAL DE MEDIOS: 8**

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-3/2023	Felicita Navarrete Neri	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en la que determinó que el Partido Acción Nacional cuenta con las instancias internas necesarias para conocer y resolver la denuncia promovida por la actora por violencia política en razón de género y que no corresponde al Instituto local.	Vida interna de partidos - VPG	Se CONFIRMA la sentencia impugnada, ya que el sistema jurídico reconoce una distribución de competencias para la investigación y sanción de la violencia política en razón de género, así, el sistema funciona de forma articulada y la justicia intrapartidaria debe cobrar una verdadera efectividad y vigencia en el combate a ese tipo de conductas que se pueden suscitar al interior de los partidos, siempre que no se advierta una incidencia en procesos electorales.
2.	SCM-JDC-7/2023 y SCM-JDC-15/2023 acumulados	Jorge Alejandro Negrete Espinoza	Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la que se reconoció el Consejo Autónomo de Gobierno de San Luis Tlaxiáltemalco como la autoridad representativa de ese pueblo originario en Xochimilco, a quien a su vez se ordenó convocar a una Asamblea comunitaria con el objeto de definir los lineamientos para la renovación de sus integrantes.	Elecciones por usos y costumbres	Se SOBRESEYÓ por extemporáneo el JDC 7, y respecto al JDC 15, se MODIFICA la sentencia impugnada por la indebida valoración probatoria vulnerando el principio de congruencia y al deber de resolver el caso con perspectiva intercultural en detrimento del derecho que tienen los pueblos originarios para elegir libremente a sus autoridades, ya que el Tribunal Local no valoró de manera correcta y adminiculada las constancias del expediente a partir de las cuales se podía advertir que la gestión del Consejo Autónomo de Gobierno fue cuestionada por las personas asistentes a las Asambleas del 8 y 22 de octubre pasado, ya que diversas personas se pronunciaron a favor de desconocer a dicho Consejo autónomo como autoridad del pueblo y retomar la figura de la Coordinación Territorial. Por tanto, resultaba necesario que sometiera la decisión sobre la continuidad o no del Consejo Autónomo como su autoridad, ya que, al no haber procedido de ese modo, la responsable vulneró el derecho a la libre determinación del pueblo para elegir a sus autoridades con infracción al deber de juzgar con perspectiva intercultural. En ese sentido, se calificó infundado el agravio respecto a que fue contrario a derecho que se invalidaran las decisiones tomadas los días 8 y 22 de octubre pasado a partir de las cuales se desconoció al Consejo mencionado como la autoridad del pueblo y se retomó la figura de la Coordinación Territorial, lo anterior, porque la determinación sobre el cambio de autoridad no podía quedar enmarcado en un contexto donde se hacía evidente un conflicto entre personas que en su momento fueron electas como integrantes del propio Consejo Autónomo, unas pugnando por su preservación y otras por su desaparición; por lo que no existe certeza sobre si las expresiones de inconformidad con el desempeño del Consejo autónomo, efectivamente, obedecieron a la voluntad auténtica de la comunidad asistente o fueron producto del conflicto existente entre las personas integrantes del propio Consejo autónomo.
3.	SCM-JDC-8/2023	Alberto Sánchez Ortega	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que determinó anular la incorporación del promovente al Grupo Parlamentario de Morena, así	Acceso y ejercicio del cargo	Se determinó sobreseer en el juicio por haber quedado sin materia al haber acontecido un cambio de situación jurídica, ello porque de forma posterior a la presentación de la demanda el actor fue incorporado nuevamente al Grupo parlamentario de Morena y designado como Secretario de la Mesa directiva señalada, por lo que el actor alcanzó su pretensión.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			como el cargo que ostentaba en la Mesa directiva del Congreso local.		
4.	SCM-JDC-50/2023	Pedro Rojas Guzmán	Sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala que sobreseyó respecto de una parte de los agravios, declaró fundadas las omisiones hechas valer por el actor y vinculó a las personas integrantes del ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala para dar cumplimiento a su determinación.	Acceso y ejercicio del cargo	<p>Se CONFIRMA la sentencia impugnada, ya que el Tribunal local dio contestación a los planteamientos que formuló el actor en la instancia previa, además de que el promovente pretende introducir aspectos novedosos que no hizo valer en su reclamo primigenio.</p> <p>Se determinó que existió congruencia entre lo demandado y lo resuelto, ya que en cada caso se dieron los motivos y fundamentos por los cuales se estimó en dicha instancia que los agravios eran fundados y la autoridad responsable acogió la pretensión del promovente respecto de la entrega de recursos humanos y materiales necesarios para que ejerciera la parte promovente sus funciones.</p> <p>Finalmente, se calificó infundado el agravio respecto a que la presidenta y tesorera del ayuntamiento generaron violencia política en razón de género en contra del actor, ya que este último no presentó el juicio local para que se emitiera una sanción, además, porque la Reforma en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.</p>
5.	SCM-JDC-54/2023	Elihu Kuryaki Gallardo Rodríguez	Resolución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral que determinó la improcedencia de la solicitud de expedición de Credencial para Votar con Fotografía de la parte promovente por contener datos irregulares.	Credencial de elector	Se REVOCA la resolución impugnada, ya que, de las constancias de autos, así como de la información remitida por la Secretaría Técnica Normativa del INE, se advirtió que esta no realizó el estudio sobre la solicitud de la parte actora, ni emitió la opinión técnica normativa, por lo que la vocalía no tenía los elementos jurídicos y materiales necesarios para negar la solicitud por datos irregulares. Por tanto, se ordenó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral que agote el procedimiento delineado en la normativa aplicable y resuelva sobre la procedencia o no de la solicitud de expedición de la Credencial para Votar.
6.	SCM-JE-8/2023	Martha Soledad Ávila Ventura	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México relacionado con un procedimiento especial sancionador en el que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de algunas infracciones atribuidas a la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>Se DESECHA la demanda ya que se presentó ante la autoridad responsable a través de correo electrónico, por lo que carece de firma autógrafa, sin que se haya advertido la manifestación de la voluntad de la parte actora para promover el medio de impugnación.</p> <p>Por tanto, se actualizó la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo uno y tres, inciso g), de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.</p>
7.	SCM-JRC-11/2023	Ernestina Godoy Ramos	El acuerdo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en que entre otras cuestiones tuvo por precluido su derecho para contestar una queja presentada en su contra.	Procedimiento Especial Sancionador	Se DESECHA la demanda por carecer de firma autógrafa, ya que fue presentada desde un correo electrónico personal a la cuenta electrónica de la Oficialía de Partes del Tribunal Local, motivo por el cual es un archivo digitalizado que no certifica, ni autentifica la voluntad de ejercer el derecho de acción de quien promueve.